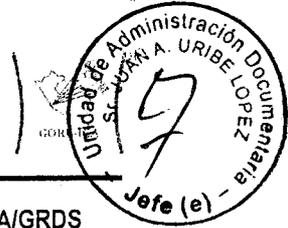




Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0180

-2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, **16 ABR. 2015**

VISTO, el Expediente Administrativo N°00116-2015 del 08/01/2015, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por los servidor docente de la Dirección Regional de Educación de Ica, don **MARCO ANTONIO MURGUÍA VÍLCHEZ** contra las Resolución Directoral Regional N° 3389/2014 de fecha 23 de julio de 2014, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución Directoral Regional N° 3389/2014 de fecha 23 de julio de 2014 la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve, declarar **IMPROCEDENTE** la petición formulada por el servidor docente de la Dirección Regional de Educación de Ica, entre otros, a **MARCO ANTONIO MURGUÍA VÍLCHEZ**, quienes solicitan el pago por concepto de refrigerio y movilidad otorgados por el Decreto Supremo N°025-85-PCM, partir del 01 de marzo de 1985 a la fecha;

Que, contra la precitada Resolución Directoral Regional, cumpliendo con los requisitos de admisibilidad y procedencia en el Art. 211° concordante con el Art. 113° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el recurrente **MARCO ANTONIO MURGUÍA VÍLCHEZ**, Interpone recurso de apelación ingresado con Registros N° 41352/2014 de fecha 06 de noviembre de 2014, arreglado a ley, y su incidencia vulnera sus derechos laborales, recursos que son elevados a esta instancia administrativa por la Dirección Regional de Educación de Ica, mediante Oficio N°016-2015-GORE-ICA-DREI/OSG de fecha 07 de Enero del 2015, e ingresado con Exp. Adm. N°00116-2015 el 08 de Enero del 2015, por corresponder su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y derivado a esta Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 207° y 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de apelación se interpondrá dentro del término de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acto en cuestión, sustentándolo en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestiones de puro derecho, condiciones y requisitos que no se cumple en este caso; estando que a fs. 018 Infra corre la constancia de notificación de la R.D.R. N°3389/2014 a misma que fuera efectuada el 10 de octubre del año 2014 y que a la fecha de presentación de la impugnación (06 de noviembre de 2014) ha excedido en demasía el término establecido en el numeral 207.2 de la acotada norma; que literalmente precisa "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días";

Que, en cuanto al aspecto de fondo, carece de objeto pronunciarse; significando que no es necesario debido a que el recurso de apelación ha sido presentado fuera del plazo; es decir 27 días calendarios y después de 19 días hábiles de notificada la Resolución Directoral Regional N°3389/2014 de fecha 23 de julio de 2014; y

Que, estando al Informe Legal N° 0239 -2015-GORE-ICA-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N°264-90-EF, Decretos Supremos N°s. 025-85-PCM, 103-88-EF y 192-87-EF, D.S. N° 109-90-PCM, D.S. N° 264-90-EF y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por **MARCO ANTONIO MURGUÍA VÍLCHEZ** contra la R.D.R. N°3389/2014 de fecha 23 de julio de 2014 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, por extemporáneo, dando por agotada la vía administrativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL

